Nota DNC N° 10963 /2023

Asunción, 13 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	381694
Expediente	324984 – 324997 - 325018
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1633-21 Adquisición de Transformadores de Distribución-CONVENIO ITAIPU-ANDE - Ad Referendum
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir en los documentos respaldatorios del precio del Aluminio utilizados como precios base y se solicita indicar el valor de la variable “PTot” de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones a los efectos de continuar con la verificación de la formula aplicada.

2. En carácter de documento respaldatorio, solicitamos remitir las facturas emitidas consignadas en los Dictámenes UOC a los efectos de verificar los montos consignados en el desarrollo de la fórmula.

3. Se publica el presente proceso con la salvedad de cumplir con las observaciones realizadas, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

4. Una vez remitidas las documentaciones solicitadas, se continuará con la verificación integral para la emisión del código de reajuste.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez